## •

## NACIONAL



## DISPOSICIÓN 7/2011 SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Incorpórese a la Facultad de Psicología dependiente de la Universidad de Buenos Aires, al Registro Único de Entidades Evaluadoras de Residencias del Equipo de Salud.

Del: 14/03/2011; Boletín Oficial 18/03/2011.

VISTO el Expediente Nº 2002-8768/10-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, y CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la FACULTAD DE PSICOLOGIA dependiente de la UNIVERSIDEAD DE BUENOS AIRES solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la FACULTAD DE PSICOLOGIA dependiente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Incorpórese a la FACULTAD DE PSICOLOGIA dependiente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Ministeriales Nros. 450/2006; 1922/06; 1342/07 y disposiciones complementarias.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a sus efectos y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización; Ministerio de Salud de la Nación.

e. 18/03/2011 N° 29959/11 v. 18/03/2011



**⊠** Contáctenos